



171

des que las mismas establecen no solo en la tramitacion sino tambien en la venta que debio ser ~~ppr~~^{cay} y tomar en ella parte todos lo que lo hubieren tenido por conveniente y solo en el caso de que la parcela aludida no hubiera por si sola constituido edificio, es cuando el Ayuntamiento hubiera por si solo y sin las formalidades indicadas haber ejecutado la venta.

ix

Fundado en las razones expuestas ha acordado la referida autoridad confirmar el acuerdo apelado, que anuló la venta fechada por no haberse observado en el expediente de la misma las formalidades requeridas por la legislacion vigente, y comunicarlo al Alcalde para su conocimiento y efectos conquisientes.

El Ayuntamiento enterado de la presente escrita comunicacion; acorda cumplir lo dispuesto en la misma y que se notifique a los interesados.

Comunicacion del
Jefe Económico tras
la demanda otra de la Di-
rección gen. de impuestos por la q.
reconceder un plazo de 8 días al Ayun-
tamiento para aceptar
el encabezamiento
de los documentos o en
otro caso se hará fecho de ayer lo siguiente.
cargo la Hacienda

de la recaudacion,
sin abusando de la
parte q. corresponde
al Municipio hasta
extinguir los deudas
q. se le trae en

Tosi mismo se dio cuenta de otra comu-
nicacion del Sr. Director Económico en fecha
1.^o de Febrero, cuyo tenor es el siguiente.

El P. D. por Director gen. de impues-
tos comunica a esta gerencia economica, con
fecha de ayer lo siguiente.

El Exmo Sr. Ministro de Hacienda,
interrogando la ha comunicado a esta Dirección gen. con fecha
22 del corriente la R. O. que sigue: Exmo Sr.
que el d. d. d. q. ha dado cuenta al Rey (q. d. g.) del expediente
instruido por esa Dirección gen. con motivo

